

ACCIDENTES DE TRABAJO

Es un acontecimiento súbito y violento, en ocasión del trabajo.

ACCIDENTE IN SITU: Es el que ocurre dentro del horario de trabajo donde la persona desempeña sus funciones o tareas habituales. Incluye también los ocurridos dentro del establecimiento, los trayectos en la vía pública (en comisión) y los casos de accidente en la modalidad de Teletrabajo

ACCIDENTE IN ITINERE: Ocurre en el trayecto habitual y directo desde la casa del empleado/a al lugar del trabajo o viceversa.

DENUNCIA Y PROCEDIMIENTO

1. En caso de accidente se deberá denunciar (el afectado o un tercero) a:

EXPERTA ART al **08008880200** o **08006663279**

Ahí se indicarán los pasos a seguir, y se dará un número de siniestro.

2. Luego que la ART lo atienda el agente deberá comunicarse con la oficina de personal informando número de siniestro y todos los datos del accidente.
3. Luego del alta y pasado 5 días de la misma, si vuelve a tener dolencia el agente (la empresa, no el accidentado) deberá comunicarse a los teléfonos indicados previamente para solicitar el reingreso. La ART analizará en cada caso si corresponde citarlo para evaluarlo nuevamente.

ENFERMEDADES LABORALES

Según la Ley N° 24557 la Enfermedad Profesional implica un daño en la salud del personal expuesto a ciertos riesgos laborales. Tiene que haber una correlación directa entre riesgo laboral y daño producido. Es decir que se produce por una EXPOSICIÓN continua a un AGENTE AGRESOR.

Se consideran enfermedades profesionales aquellas que se encuentran incluidas en el listado que elaborará y revisará el Poder Ejecutivo, conforme al procedimiento realizado por una comisión.

DENUNCIA Y PROCEDIMIENTO

1. El afectado de la ENFERMEDAD PROFESIONAL deberá presentarse a la Oficina de personal presentar el caso y estudios complementarios así desde esta oficina se comienza con el procedimiento de la denuncia.
2. Posteriormente a que la ART realice la apertura del siniestro, se realizarán las citaciones pertinentes para evaluar al empleado y brindar las prestaciones correspondientes
3. Luego que la ART lo atienda el agente deberá comunicarse con la oficina de personal informando su evolución.

VIAJES DENTRO DEL TERRITORIO DE ARGENTINA

Para la Cobertura en viajes dentro del país o cualquier salida fuera de su dependencia, no es necesario que se realice ninguna gestión adicional de cara a la ART.

Sólo se requiere que, en caso de ocurrencia de un siniestro, quienes respondan al estudio de investigación estén al tanto del viaje del empleado para poder ratificar que se trata de un siniestro en comisión.

El agente debe llevar la credencial y quien sea referente deberá tener conocimiento del viaje y de todos los datos, porque en caso de accidente la ART se comunicará con esa persona.

Experta tiene cobertura en todo el país.

VIAJES AL EXTERIOR

Se solicita la cobertura por extensión de ART vía correo electrónico a personalsueldos@famaf.unc.edu.ar, una vez otorgada mediante resolución, la licencia solicitada.

COBERTURAS ESPECIALES

La cobertura procede en estos casos:

- Cuando el agente solicite cobertura con montos fijos que se deberá acompañar el mismo con la solicitud del congreso que respalde tal pedido
- En caso de viajes de Autoridades de Dependencia.

En los casos antes mencionados se debe:

1. Pedirle al agente todos los datos del VIAJE
2. La persona recibirá un voucher donde figuran los datos del viaje, datos personales, detalle de la cobertura y listado de teléfonos a los que se deberá comunicar en caso de necesitar utilizar el servicio. Adicionalmente, se adjunta una serie de consejos útiles para el correcto uso de la asistencia. En caso de no recibirlo solicitar a la oficina de personal de su dependencia que realice el reclamo correspondiente con un mínimo de 48 horas de anticipación del viaje.

**Recordar que la ART cubre accidentes de trabajo
No enfermedades o accidentes que no sean en el ámbito laboral.**